



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de*

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Localidad de Villa Las Tunas, Partido de Tigre, designados catastralmente como: **Circunscripción III - Sección N- Manzana 9 - Parcela 20 - inscripto su dominio en la Matrícula 70.430 y Circunscripción III- Sección N- Manzana 9- Parcela 21- inscripto su Dominio en la Matrícula 70.443**, con todo lo plantado, muebles y útiles que en ellos se encuentran, ambos a nombre de González Guillermo Miguel y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°: Los inmuebles, muebles y útiles, citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Asociación Civil "Muchos ocupados sirviendo al Fútbol Infantil M.O.S.A.F.I, inscripta en la Dirección Provincial de Personerías Jurídicas en la Matrícula 35.287 y bajo el Legajo 158.896, quienes resultan ser sus actuales ocupantes, para la consecución de sus fines estatutarios.

ARTICULO 3°: - El incumplimiento de los cargos estipulados en el artículo 2° ocasionara la revocatoria de los bienes expropiados a favor del estado provincial que operara de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

ARTICULO 4°.- Fijado el momento de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.

ARTICULO 5°- Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley Nº 5.708 y sus modificatorias (T.O. s/ Decreto Nº 8.523/86 y sus modificatorias)



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los bienes consignados en el artículo 1 de la presente ley.

ARTICULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 7°.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.

ARTICULO 8°.- Suspéndanse asimismo por el plazo establecido en el artículo 5° de la presente ley todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo de los inmuebles determinados en el artículo 1° .-

AARTICULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Movimiento Evita
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A .



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Nuestro Estado, en todos sus niveles, tiene la obligación de promover y proteger los esfuerzos más destacados de su comunidad. Aquellos que destacan sus valores o representan objetivos deseables.

El "Club MOSAFI" es un ejemplo, de la fuerza barrial puesta al servicio de su lugar. Promoviendo el acceso al futbol infantil, el deporte, la recreación y la cultura a miles de chicos y chicas de Las Tunas.

Lamentablemente a veces, las dificultades económicas ponen en jaque esos esfuerzos, excediendo las posibilidades de los padres y la comunidad toda. Aquí toma sentido, la acción coordinada del nivel provincial con el estado municipal, para beneficio todos los vecinos, grandes y chicos.

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la declaración de utilidad pública, con fines de expropiación de los terrenos indicados, ubicados en la localidad de Villa Las Tunas, donde se encuentra la actualmente la sede del Club Social y Deportivo MOSAFI a fin de garantizar la continuidad de su valiosa tarea.

Desde el Municipio de Tigre se han comprometido y llevado adelante todo tipo de gestiones tendientes resolver la cuestión, pero la complejidad y premura del caso amerita la herramienta excepcional que solo puede proveer esta legislatura. Creemos que es nuestro rol como representantes, hacernos cargo de estas demandas de la gente y el distrito, receptar sus necesidades, acompañarlas y promover la colaboración del nivel provincial con el primer estado, que es el municipio.

El Departamento Judicial N° 11 de San Isidro a cargo de la jueza Marta Capalbo, dictó una orden de expulsión y desalojo al Club M.O.S.A.F.I el 21 de septiembre a pesar de la vigencia de ***"la Ley Provincial 15.045, publicada en el boletín Oficial el 17 de septiembre del corriente, que prorroga por el plazo de seis meses la vigencia de la Ley 14.980 que suspende todas las acciones judiciales, tramites y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo del mismo"***.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



En el año 2016 los vecinos reciben entonces una orden de desalojo frente a la cual acordaron regularizar la situación económica del espacio en el plazo de 180 días. Debido a no poder garantizar el acuerdo en el plazo establecido, fueron intimados. La resistencia de padres y vecinos, el apoyo de diversidad del espectro político local, la contención de las Organizaciones Sociales lograron frenar la medida.

El "Club Social y Deportivo Asociación Civil M.O.S.A.F.I del barrio Las Tunas, se encuentra ubicado en la localidad de General Pacheco. Hace 40 años los vecinos organizados, comenzaron a realizar mejoras en el lugar abandonado con motivo de dar utilidad a los lotes, viabilizar un espacio para los chicos del barrio con necesidades de contención y recreación. En ese sentido ya hace 25 años crearon el Club MOSAFI priorizando y generando más organización, optimizando las instalaciones, promoviendo el bien común.

También allí funciona además un merendero y comen más de 150 niños y jóvenes. Se practican diversas actividades como el fútbol con 120 niños que compiten en la liga ACT de Tigre, y entre otras disciplinas como boxeo, patín y clases de folclore.

Para dar una solución definitiva al conflicto, poder garantizar a la comunidad la continuidad y perpetuidad del espacio que utilizan desde hace tantos años con el goce pleno de sus derechos para su funcionamiento.

Por todo lo expuesto, dado la importancia social de esta iniciativa, les solicito a las/os Legisladoras/es acompañen con su voto positivo este Proyecto de Ley.

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Movimiento Evita
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.